UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 –585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION Nº 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 07/2010"

D I C T A M E N A.J. N° 20/2018

A : Dr. Antonio Juan Carlos Dávalos Arce, Responsable Unidad Operativa de Contrataciones - FCV – UNA.

DE : Abg. Nicolás Bobadilla, Coordinador Jurídico Asesoría Jurídica de la FCV

FECHA : 24 de abril de 2018

ASUNTO : Remitir Dictamen.

Por Memorándum UOC de fecha 23 de abril de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA, es remitido para su estudio y dictamen los antecedentes que guardan relación la LCO N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.610, a fin de *"solicitar el Parecer Jurídico para la Declaración Desierta del llamado".*

Que, en base a los antecedentes remitidos a esta Asesoría, encontramos que en fecha 16 de abril de 2018, se procedió a la Apertura de Sobres N° 9/2018, del llamado a la LCO N° 02/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción" - Plurianual ID N° 346.610, y no se han recibido sobres de potenciales oferentes.

Que, en ese sentido, nuevamente en fecha 20 de abril de 2018, se procedió por segunda vez a la Apertura de Sobres N° 11/2018, del llamado a la LCO N° 02/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción" - Plurianual ID N° 346.610," y tampoco no se han recibido sobres de potenciales oferentes.

Que, la Ley N° 2051/03, en su Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta, inc. a) establece: "Una *licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna".* Asimismo dicho artículo en su último párrafo primera parte dispone: "*Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación"....*

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica recomienda **Declarar Desierta la Licitación** mediante resolución de la máxima autoridad, del llamado a LCO N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Abog. Nicolás Bobadilla
Asesor Jurídico
FCV - UNA

ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.610,", en base a las expresiones de hecho y de derecho que se establecen en la presente, seguidamente si estima necesario dar el tramite establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03, último párrafo primera parte: "*Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación"....*

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Nicolás Bobadilla
Coordinador Jurídico - FCV

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
24 ABR
Nº 5140 HORA 11:20 FIRMA
Obs.:.....